

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 47

8 de marzo de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
D. Enrique Vililla Graells Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Teruel.....	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	6
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	8
Valjunquera	9
Comarca de Gúdar-Javalambre y Comarca Comunidad de Teruel.....	18
Valacloche	19
Valbona y Albalate del Arzobispo	20
Villarroya de los Pinares y Miravete de la Sierra	21
Barrachina y Alcañiz.....	22
Gargallo	23
Torrelacárcel.....	25
Jatiel y Estercuel	26
Híjar y Castel de Cabra	27
Exposición de documentos	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

D. ENRIQUE VILILLA GRAELLS NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ARAGÓN

Núm. 45.943

DON ENRIQUE VILILLA GRAELLS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ARAGÓN, COMO TITULAR DE LA PLAZA DE ALBARRACÍN, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se ha instado por Don Santiago Martínez Andrés y Doña María Amparo Garda Bujeda, acta para la inscripción de EXCESO de cabida de trescientos treinta metros y cincuenta centímetros (330,50 m2) de la finca propiedad de Don Santiago Martínez Andrés y Doña María Amparo Garda Bujeda antes citados, sita en Villafranca del Campo (Teruel), en Partida Bandoleros, con referencia catastral 44265A530000210000KD, inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín, al tomo 719, libro 39, folio 41, finca 5507.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 45.923

REF.: 2011-A-92

Comisaría de Aguas

DEMETER DE TASTAVINS, S.L. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Concesión.

Solicitante: DEMETER DE TASTAVINS, S.L.

Cauce: RÍO TASTAVINS.

Municipio de la toma: LA PORTELLADA (TERUEL).

Destino: RIEGOS.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,159 l/s.

Volumen máximo anual: 1373 m3.

Caudal máximo instantáneo: 18,33 l/s.

Coordenadas de la toma: UTMX: 255892; UTMY: 4530043 (HUSO 30T ED50).

El aprovechamiento consiste en la captación de aguas procedentes del río Tastavins, mediante motobomba de gasolina de 5,5 CV de potencia. El agua impulsada por la bomba se conduce mediante tubería a una balsa de 459,9 m3 de capacidad, con destino al riego de una superficie de 0,70 ha, en la parcela 102 del polígono 3, en el Termino Municipal de La Portellada (Teruel).

Lo que se hace publico para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de enero de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 45.942

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dª REBECA CIRO MARTÍN contra la empresa sobre ORDINARIO, se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

a) Declarar a la empresa UNISPORT FACTORY, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.744,83 euros en concepto de principal más 439,17 euros en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 69 0101 11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el Formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a UNISPORT FACTORY, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 46.018

JUZGADO 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DOÑA ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA SECRETARIA DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 2 DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 0000048/2012 por el fallecimiento sin testar de Dª IRENE NAVARRO BENEDICTO ocurrido en TERUEL el día 26 de junio de 2011 promovido por JESÚS NAVARRO BENEDICTO, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a veintinueve de febrero de dos mil doce.-La Secretaria Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 46.082

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto de Presidencia de fecha 2 Marzo de 2012, por el que se aprobó el expediente para la contratación de suministro de "VESTUARIO (ROPA Y CALZADO) PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA", conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (criterio único) con tramitación ordinaria durante el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (sección VII BOA).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)
2) Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7
3) Localidad y código postal: Teruel – 44071
4) Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451)
5) Telefax: 978.64.74.15
6) Correo electrónico: contratación@dpteruel.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.contrataciondelestado.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: DÉCIMO QUINTO día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.
Número de expediente: 260/12
- 2.- Objeto del contrato.
a) Tipo: Procedimiento abierto (criterio único de adjudicación)
b) Descripción: "VESTUARIO PARA EL PARQUE DE MAQUINARIA".
c) División por lotes y número de lotes: dos lotes
-Lote nº 1: Vestuario para el Parque de Maquinaria: Calzado.
-Lote nº 2: Vestuario para el Parque de Maquinaria: Vestuario.
d) Lugar de ejecución: En el Parque de Maquinaria.
e) Plazo de ejecución: Anualidad 2012.
f) Admisión de prórroga: Si.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18110000-3 (Suministro de vestuario).
- 3.- Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinario
b) Procedimiento: Abierto
c) Subasta electrónica: No
d) Criterios de adjudicación: Criterio único de adjudicación
- 4.- Presupuesto estimado del contrato: Importe Total: 15.000 € (IVA incluido)
5.- Presupuesto base de licitación: 12.711,86 € (IVA excluido)
6.- Garantías exigidas:
a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
*Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 8.- Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.
b) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) conteniendo la documentación administrativa que se indica en el apartado 8.2 (sobre A) y la oferta (sobre B).
c) Lugar de presentación:
1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)
2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7
3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071
4.- Dirección electrónica: contratación@dpteruel.es
d) Admisión de variantes: No procede
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 30 días
- 9.- Apertura de ofertas
Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.
Dirección: Plaza de San Juan, 7
Localidad y código postal: Teruel - 44071
Fecha: Tercer día hábil siguiente al último del plazo de presentación.
Hora: 12 horas.
- 10.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.
11.- Otras informaciones:
Los Pliegos también pueden obtenerse en la siguiente dirección:
www.dpteruel.es La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación)
Teruel, 5 de marzo de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 46.081

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto de Presidencia de fecha 2 Marzo de 2012, por el que se aprobó el expediente para la contratación de obras de "ALBAÑILERÍA E INSTALACIONES EN EL MUSEO PROVINCIAL. RENOVACIÓN MUSEOGRÁFICA", conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (criterio único) con tramitación ordinaria durante el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (sección VII BOA).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2) Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7

3) Localidad y código postal: Teruel – 44071

4) Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451)

5) Telefax: 978.64.74.15

6) Correo electrónico: contratación@dpteruel.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: DÉCIMO QUINTO día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Número de expediente: 261/12

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Procedimiento abierto (criterio único de adjudicación)

b) Descripción: "ALBAÑILERÍA E INSTALACIONES EN EL MUSEO P. RENOVACIÓN MUSEOGRÁFICA".

c) Lugar de ejecución: En el museo.

d) Plazo de ejecución: DOS MESES.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212313-3

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Criterio único de adjudicación

4.- Presupuesto estimado del contrato: Importe Total: 124.177,70 € (IVA incluido)

5.- Presupuesto base de licitación: 88.433,06 € (IVA excluido)

6.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

*Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

b) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) conteniendo la documentación administrativa que se indica en el apartado 8.2 (sobre A) y la oferta (sobre B).

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: contratación@dpteruel.es

d) Admisión de variantes: No procede

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 30 días

9.- Apertura de ofertas

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: Tercer día hábil siguiente al último del plazo de presentación.

Hora: 12 horas.

10.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

11.- Otras informaciones:

Los Pliegos también pueden obtenerse en la siguiente dirección:

www.dpteruel.es La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación)

Teruel, 5 de marzo de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 46.023

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**Planes Provinciales****INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.**

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2.012 sobre aprobación de proyecto de obra de esta Diputación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del REBASO, se abre a información pública durante un plazo de QUINCE días, para que puedan presentarse alegaciones contra el mismo:

-Proyecto de "MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-3001 A TORRE DEL COMPTE, 3ª FASE (TERUEL)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 127.118,64 euros más 22.881,36 euros en concepto de IVA (Total 150.000,00 euros).

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Se aprueba conjuntamente con el proyecto la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar necesaria y temporalmente o a expropiar para la ejecución de la obra, así como posterior derecho de servidumbre de paso.

Teruel, 2 de marzo de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 46.020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Unidad Sanciones****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como:

1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de San-

ciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado. En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50% DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no restaigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Teruel, 1 de marzo de 2012.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION
033472469 20120000000221	MAESTRE DIAZ, JOSE ANTONIO	-4528 -HHG 46009 - VALENCIA	RD6 132	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
076264139 20120000000286	MONJE SERRANO, CARLOS	M -7861 -YC 06800 - MERIDA	RD6 094	0	LEVE BADAJOZ	60,00 €
X5597206 20120000000443	MODOIANU, OFELIA	V -9264 -DY 46140 - ADEMUZ	RD6 094	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
X9371967 20120000000446	HANI, ALI	V -3657 -HH 44450 - LA PUEBLA DE VALVERDE	RD6 094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
053056769 20120000000452	PEREDAS LATORRE, MONICA	V -4171 -HF 46200 - PAIPORTA	RD6 094	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
X7780762 20120000000461	HAMRASSE, HICHAM	Z -5532 -BC 44350 - CAMINREAL	RD6 132	0	LEVE TERUEL	60,00 €
018438846 20120000000514	NOLASCO SANCHEZ, FRANCISCO ENRIQUE	-2953 -DWP 44760 - UTRILLAS	RD6 094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
024365034 20120000000542	BOLUDA MARTINEZ, JOSE VICENTE	-7614 -FST 46430 - SOLLANA	RD6 094	0	LEVE VALENCIA	40,00 €

X3743858	CARRASCO SERRANO, MANUEL ALBERTO	V -2663 -DU	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000546		30880 - AGUILAS				MURCIA	
X6628053	VERA ALVAREZ, JANCY	M -9009 -YV	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000548		44001 - TERUEL				TERUEL	
024304948	MONTILLA CAÑONES, SOLEDAD	-5835 -DSS	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000552		46940 - MANISES				VALENCIA	
X6974794	PEREIRA DOS SANTOS MORAES, ADRIANA	-3322 -BNK	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000564		12004 - CASTELLON DE LA PLANA				CASTELLO DE LA PL	
017726631	BURILLO PACHECO, LUIS ALBERTO	-6538 -DXY	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000571		50190 - ZARAGOZA				ZARAGOZA	
018441800	MARTINEZ ROMERO, FRANCISCO	-1837 -BRS	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000585		44002 - TERUEL				TERUEL	
053356387	MARTINEZ MORA, ERICH	CS-0283 -W	RD6	091	0	GRAVE	200,00 €
20120000000627		44003 - TERUEL				TERUEL	
X9155805	GOMEZ MARTINEZ, INGRID YANETH	V -8959 -EZ	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000639		44001 - TERUEL				TERUEL	
026739701	LLOPIS SANCHEZ, FRANCISCO	-3437 -FWS	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000659		44001 - TERUEL				TERUEL	
018438504	AYORA SANGUESA, JOSE VICENTE	-7895 -BMB	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000664		44001 - TERUEL				TERUEL	
X8512217	PLESA, IOAN COSMIN	TE-2947 -G	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000669		44003 - TERUEL				TERUEL	
018423004	BLASCO NAVARRO, M. PILAR	-6281 -FJG	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20120000000672		44192 - TERUEL				TERUEL	
X7141696	HORTUA JIMENEZ, LUIS HERNAN	V -9629 -HH	RD6	092	0	LEVE	40,00 €
20120000000701		44001 - TERUEL				TERUEL	
018428449	HERNANDO CIVERA, M. PILAR	TE-8962 -H	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20120000000714		44396 - TERUEL				TERUEL	
X9121378	BARRERO HUERTAS, HERNAN DARIO	TE-7947 -H	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000729		44001 - TERUEL				TERUEL	
B4402511	MUEBLES TINA SL	-6989 -HBJ	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000735		44003 - TERUEL				TERUEL	
018420044	ANDRES DEOCON, BENJAMIN	M -0931 -VG	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000738		44194 - CELADAS				TERUEL	
018427012	TOLOSA MONTON, NURIA ESTHER	J -0455 -Z	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000740		44001 - TERUEL				TERUEL	
018421532	BLASCO IZQUIERDO, ENRIQUE	CS-8648 -Z	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000741		44003 - TERUEL				TERUEL	
018448357	BURILLO JURADO, SAUL	-7508 -DGX	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000742		44001 - TERUEL				TERUEL	
X9789685	GONZALES SANCHEZ, MARIO	M -7919 -PH	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20120000000748		44003 - TERUEL				TERUEL	
018455992	MONSALVE ARENAS, LUZ OMAIRA	V -2163 -FY	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
20120000000755		44002 - TERUEL				TERUEL	
J4422178	LOZANO MONSALVE SC	-4924 -GFT	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
20120000000780		44001 - TERUEL				TERUEL	
018445682	RUEDA HERNANDEZ, ESTHER	TE-3433 -I	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000790		44003 - TERUEL				TERUEL	
018460598	WILCHES VIVAS, WENDY CAROLINA	-4422 -GHW	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000795		44002 - TERUEL				TERUEL	
X5398329	LOCIC, GEORGETA MIHAELA	V -0611 -FS	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000806		44001 - TERUEL				TERUEL	
018436044	HUESCA CONEJERO, ANTONIO	-4432 -CCD	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000823		44002 - TERUEL				TERUEL	
018428972	LAGUNAS ESTEBAN, JOSE MARIA	-8906 -DBS	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
20120000000834		44003 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 45.975

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

Control Urbanístico

En el seno del expediente nº 000136/2009-GU, instruido en relación con la Restauración de la Legalidad de una actividad se intentó notificar el Decreto nº 159/2012 dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D^a GISELA YVETTE SALHUANA JARA. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto nº 159/2012 se ha de practicar dicha notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su ultimo domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la

provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a D^a GISELA YVETTE SALHUANA JARA el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar que no resulta procedente seguir con la tramitación del expediente administrativo nº 000136/2009-GU, ya que no se ejerce actividad de VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES “BAMBINI” en el local sito Ronda de Ambeles nº 16 Bajo Dcha., de Teruel, en los términos descritos en el Informe emitido por Policía Local, de fecha 6 de febrero de 2012.

Cuarto.- Dese traslado a los Servicios Técnicos de la Unidad de Control así como a la Policía Local y Unidad de licencias, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabra interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 27 de febrero de 2012.-La Técnico de la Unidad de Control Urbanístico, Nieves Civera Marqués.

Núm. 46.031

VALJUNQUERA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 11, de 18 de enero de 2012), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de imposición y ordenación de las siguientes tasas siendo el texto íntegro de las correspondientes Ordenanzas fiscales el que a continuación se publica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

I.- DISPOSICIÓN GENERAL

NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 133.2 Y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 del citado Texto legal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003 que:

- Disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular concretado en la ocupación de terrenos de uso público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

Artículo 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos con rango de Ley.

Artículo 6.-

La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7.

La cuota tributaria a exigir por este supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local está constituida por la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

La cuota tributaria de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en el siguiente cuadro de Tarifas:

TARIFAS EUROS

1.-Reserva permanente, por cada metro o fracción de reserva de la vía pública para vehículos, al año.....20,00 Euros/ Ml.-

2.-Por cada lugar de entrada de vehículos a través de acera en un edificio , sin reserva de vado permanente, al año.....15,00 Euros.-

3.-Por reserva para aparcamiento exclusivo.....20,00 Euros/ml o fracción.

4.-Por reserva permanente para carga y descarga.....20,00 Euros/ml o fracción.

VII.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8.

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia, mediante los impresos que proporcione el Ayuntamiento.

b) El citado ingreso tendrá el carácter de provisional, sujeto a comprobación y se elevará a definitivo al concederse la correspondiente licencia.

c) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados o que se estén efectuando, el pago se efectuará por años naturales mediante el padrón o matrícula correspondiente, tal como se expresa en el artículo siguiente.

Artículo 9.

Anualmente se formulará por la Oficina de Gestión Tributaria un padrón en el que constarán los nombres y domicilios fiscales de los obligados al pago, así como de las cuantías correspondientes a cada uno. Dicho padrón será aprobado por la Alcaldía y se expondrá al público por término de quince días, previo anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones. Las bajas que se produzcan con posterioridad sólo tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente.

Artículo 10.

La cuantía de la tasa podrá incluirse en facturación individual o conjunta, según se establezca por la Alcaldía.

Artículo 11.

Las placas para señalización de entrada de vehículos o badenes (Vado Permanente), serán entregadas por el Ayuntamiento previo pago de las mismas por el solicitante, y deberán ser devueltas al Ayuntamiento en el momento en que se solicite la baja de la correspondiente licencia.

Artículo 12.

Los titulares de licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. Dicha placa se instalará de forma visible y permanente.

Dicho precio público es compatible con la tasa de licencias urbanísticas, si fuese necesario.

Artículo 13.-

El Ayuntamiento señalará el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo.

Artículo 14.-

Las licencias se anularán:

A) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.

B) Por no uso o uso indebido

C) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.

D) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.

E) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Artículo 15.-

Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o exista un uso de entrada de vehículos sin licencia, será requerido por la Administración para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, las cosas a su estado primitivo.

VIII.- RECAUDACIÓN.

Artículo 16.

Las cuantías incluidas en padrón anual serán puestas al cobro en las fechas que figuren en el calendario de cobranza que para cada ejercicio aprobará la Alcaldía.

Artículo 17

Las cuantías que no se hayan satisfecho dentro del período voluntario serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 18

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio; para su declaración se instruirá el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Artículo 20.

Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, las rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena... etc.

X.- DISPOSICIÓN FINAL

Primera: La presente Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase entrará en vigor y comenzará aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

.....
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.

FUNDAMENTO, NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1.-

En ejercicio de la facultad reconocida en el art 58 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la misma Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos y otros servicios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.-

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración Municipal.

A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.-

ARTÍCULO 3.-

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.-

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que hayan sido declarados pobres por precepto legal.

B) Aquellas Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, con domicilio social en esta localidad, que acrediten su inscripción en el Registro de Asociaciones.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

ARTÍCULO 6.-

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.-

La Tasa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

		CONCEPTO	IMPORTE
1		LICENCIAS URBANÍSTICAS	
		Por obras, instalaciones y construcciones en general De nueva planta, ampliación, reforma y reparación	2% del PEM o del Presupuesto y como mínimo 30,00 Euros.
2		CERTIFICACIONES	
	1	Por certificados de empadronamiento y/o convivencia u otros datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes.	3,00 Euros
	2	A Por otras certificaciones expedidas por la Alcaldía o Secretaría relativo a documentos administrativos que conste en base de datos informática.	10,00 Euros
		B Por otras certificaciones expedidas por la Alcaldía o Secretaría relativo a documentos administrativos que no consten en base de datos informática y haya que extraer de los archivos municipales.....	30,00 Euros
	3	Por certificaciones expedidas sobre cuestiones urbanísticas y otros extremos a fines notariales, registrales o catastrales.....	100,00 Euros
3		COMPULSA DE DOCUMENTOS	
		Por cada sello o firma	1,00 Euros
4		FOTOCOPIAS	
	1	DIN A-4 o similar	0,30 Euros
	2	DIN A-3 o similar	0,50 Euros
	3	Cedulas catastrales y planos catastrales	3 Euros/ unidad.
5		SERVICIO DE FAX	
	1	Envío de fax	1 Euro
	2	Recepción de fax	0,50 Euros
6		INFORMES URBANÍSTICOS	
	1	Por cada informe del Técnico Municipal sobre reconocimiento, seguridad o verificación de aspectos urbanísticos, a instancia de parte, sobre cuestiones particulares.	100,00 Euros
7		INFORMES DE LA JUNTA PERICIAL	
	1	Relativos a cambios de cultivo o modificación de linderos que afecten a	100,00 Euros

		bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana.	
8		ELABORACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS.	
	1	Por rellenar impresos Anexo I ,II y IV	5,00 Euros
	2	Duplicados de documentos	5,00 Euros

9.-POR SUMINISTRO DE OBJETOS O ARTÍCULOS, : El Ayuntamiento podrá fijar los precios , que, por cada servicio que desde la Corporación Municipal justificadamente se proponga, relativo al suministro al público de libros, catálogos, cerámicas, camisetas, CDs y demás objetos o artículos.

Los precios así fijados nunca podrán ser superiores a su costo, satisfaciéndose la Tasa en el momento de suministrar los artículos.

En tal caso, y a en el plazo de un año desde su aprobación, se deberá justificar anualmente ante Intervención, los ingresos realizados y las existencias, en su caso.

DEVENGO

ARTÍCULO 9.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a tributo.

NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 10.-

1.-El pago de las Tasas se acreditará por los siguientes medios:

-Mediante recibo tributario para el caso de las licencias urbanísticas.

-Para el resto de supuestos recogidos en el art. 7, las tarifas se satisfarán en el acto. Periódicamente por el Tesorero se liquidará los ingresos a los que se refiere este apartado.

-

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 77 y ss. De la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.1 c), así como, 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al Impuesto sobre actividades económicas.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

A. Los vehículos que, habiendo estado dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente en ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

B. Los remolques y semi-remolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica con una carga útil no superior a 750 Kg.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

A. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

B. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

C. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

D. Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

E. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que hace referencia la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/ 1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto para los vehículos conducidos por personas con discapacidad como para los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de estos para más de un vehículos simultáneamente.

A los efectos de lo que dispone en este apartado, se considerarán personas con minusvalía las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

F. Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

G. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, en el periodo de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el periodo de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y declarar que el vehículo es para su uso exclusivo.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesaria con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

BONIFICACIONES

Artículo 5.

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si no se conoce esta fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación.

En el caso de vehículos que, cumpliendo las condiciones citadas, tengan una matrícula de menos de 25 años de antigüedad en la fecha de devengo del impuesto, los interesados podrán solicitar la bonificación acreditando el cumplimiento de los requisitos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que se incrementará por la aplicación sobre la misma del coeficiente correspondiente, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

A) TURISMOS

- De menos de 8 caballos fiscales, 15,00 Euros
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 40,00 Euros
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 80 Euros
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 100 Euros
- De 20 caballos fiscales en adelante, 120 Euros

Coeficiente

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas, 95 Euros
- De 21 a 50 plazas, 135 Euros
- De más de 50 plazas, 180 Euros

Coeficiente

C) CAMIONES

- De menos de 1.000 Kg de carga útil, 50 Euros

- De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil, 95 Euros
- De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil ,135 Euros
- De más de 9.999 Kg de carga útil, 170 Euros

Coeficiente

D) TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales, 18,92 Euros
- De 16 a 25 caballos fiscales, 31,23 Euros
- De más de 25 caballos fiscales, 89,21 Euros

Coeficiente

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- De menos de 1000 y más de 750 Kg. de carga útil, 20 Euros
- De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil, 33 Euros
- De más de 2.999 Kg. de carga útil, 95 Euros

Coeficiente

F) OTROS VEHÍCULOS

- Ciclomotores, 6 Euros
- Motocicletas hasta 125 c.c., 6 Euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 10 Euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c., 18 Euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c., 35 Euros
- Motocicletas de más de 1000 c.c., 70 Euros

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También será aplicable el mencionado prorrateo en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, contando desde el momento en que se produzca la citada baja temporal en el registro público correspondiente.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 8.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLRHL se considerarán como instrumentos acreditativos del pago del impuesto los recibos tributarios o cartas de pago, debidamente diligenciados de cobro por la Recaudación Municipal o sus entidades colaboradoras.

2. En el caso de primera adquisición de los vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición, declaración liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

4. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en triplicado ejemplar, la referida declaración-liquidación que acredite el pago del Impuesto o su exención, debidamente diligenciada de cobro por la Recaudación Municipal o revisada por la oficina gestora municipal, respectivamente.

Una vez resuelto favorablemente el Expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar del documento aludido, sellado por la Jefatura de Tráfico, con indicación de la fecha de presentación y la matrícula del Vehículo, se remitirá a este Ayuntamiento.

5. Los que soliciten ante la Jefatura de Tráfico la reforma de un vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, o el cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, tendrán que acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas, por el citado concepto. Se exceptúa de dicha obligación de acreditación el supuesto de baja definitiva de vehículos con quince o más años de antigüedad.

6. En todos los casos previstos en el apartado anterior del presente artículo, los sujetos pasivos deberán presentar ante la Jefatura Provincial de Tráfico declaración a efectos de este impuesto, con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro.

7. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

8. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizarán mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este Término Municipal.

9. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

10. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 9.

Lo dispuesto en el artículo anterior acerca de la gestión del impuesto, se entenderá modificado cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa,".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA POR VOZ PÚBLICA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de voz pública para anunciar actos, productos y establecimientos dentro del término municipal.

Artículo 3. DEVENGO

Este tributo se devenga, naciendo la obligación de contribuir al iniciarse la prestación del servicio de voz pública, cuya actuación no se realizará hasta que se haya efectuado el pago correspondiente de la tasa, como depósito previo.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 5. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible viene constituida por el número de emisiones del pregón o anuncio a realizar.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas a pagar vienen determinadas por la suma del número de emisiones del pregón o anuncio, a razón de 2 € cada una.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 9. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.
2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.
3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.
5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y estará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

.....

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETA DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.**ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20, apartados 1 y 3.n) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la ocupación de vías públicas con motivo de las actividades aludidas en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública con algunos de los aprovechamientos señalados en el artículo primero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6 Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 7. Base Liquidable.

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

ARTÍCULO 8. Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Puestos ambulantes, casetas y venta ambulante.....5 Euros/día.

Dicho precio dará derecho al bando correspondiente sin incremento del precio.

Puestos, casetas, ferias y venta ambulante durante los periodos de fiestas (fiestas patronales, Semana Santa, etc.).....50 Euros/todo el periodo festivo.

*Cuando se trate de utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal. Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicarán la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o efectivamente realizado y serán irreducibles.

3. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, conforme al artículo 24.1 de la Ley 39/88, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, dando lugar su incumplimiento a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

ARTÍCULO 8. Obligación de pago.

1. La Obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Valjunquera, 23 de febrero de 2012.-El Alcalde-Presidente, Ismael Brenchat Gil.

Núm. 46.032

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Comarca, de fecha 27 de Febrero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mora de Rubielos, 2 de marzo de 2012.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 45.991

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

NOTIFICACIÓN del Servicio Comarcal de Turismo de la Comarca Comunidad de Teruel, del INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR de los expedientes que se detallan.

No habiendo sido posible notificar el informe a las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción de la Ley 6/2003 de 27 de febrero del Turismo de Aragón (BOA nº 28 de

10-3-2003), modificada por la Ley 3/2010 de 7 de junio, se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1.999 (BOE Nº 12 de 14 de enero de 1.999) a los interesados que se detallan en el anexo, haciéndoles constar que tienen a su disposición el en el Servicio Comarcal de Turismo, el informe del expediente indicado.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar documentos y realizar alegaciones que considere oportunas, previa a al Acuerdo de Resolución del mismo.

Teruel, 27 de febrero de 2012.-El Instructor, Ramón Borrueal Celma.

ANEXO

Expediente: 7/2011.

Titular: Franciso Anastasio Lozano Serra Establecimiento: CAFETERÍA TASCA LOS PORCHES Dirección: Plaza Carlos Castell, 6.

Población: Teruel.

Preceptos Infringidos: Los siguientes artículos de la Ley 6/2003 de Turismo de Aragón.

1) Art. 78.1 "El ejercicio de actividades turísticas sin la debida autorización, o en su caso, sin haber formalizado la comunicación previa regulada en esta Ley" por ofertar platos reservados a la calificación de Restaurante.

Núm. 45.926

VALACLOCHE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 249, conocido como "LOMAS DEL CERRO SIMON Y DEL MORRON", sito en Valacloche, para aprovechamiento de trufas conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Valacloche

2. Domicilio: C/ Juan Jiménez, 10

3. Localidad y Código Postal. Valacloche 44191

4. Teléfono 978 680079 y fax: 978 680079

5. Correo electrónico: anacivera@hotmail.com

6. Horario secretaría Ayuntamiento: Jueves de 13:00- 16:30 horas

2. Objeto del contrato. Datos aprovechamiento:

TASACIÓN BASE.- 3.926,46 euros no incluido el IVA aplicable ni tasas

PERIODO DE ADJUDICACIÓN: Un año.

TIPO DE TRUFA: Invierno

3. Garantía/tasas/gastos

*Garantía: 5% importe de adjudicación

*Tasas, y gastos de anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

4. Criterios de valoración de las ofertas:

Exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

5. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, en horario de oficina que será los JUEVES de 12:30 a 16:30 horas, o por procedimiento administrativo a la dirección del Ayuntamiento.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se especifica en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. (Sobre A: Documentación administrativa y sobre B. Proposición económica).

6. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valacloche

b) Fecha: Jueves hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar ofertas.

e) Hora: 13:30 horas

7. Pliego:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser consultados en el Ayuntamiento en el horario de secretaría.

Valacloche, 23 de febrero de 2012.-El Alcaldesa, M^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 45.895

VALBONA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2012, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS 2012

CAPÍTULO 1	IMPUESTO DIRECTOS	70.500,00
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	107.100,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.000,00
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.300,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSOS REALES	67.300,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	262.800,00
TOTAL INGRESOS		611.000,00

GASTOS 2012

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	86.000,00
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	143.800,00
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.900,00
CAPÍTULO 6	INVERSOS REALES	371.300,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		611.000,00

Siendo la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo la siguiente:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Secretario-Interventor	B	26	1*

* Agrupación Mora-Valbona

PERSONAL LABORAL

Fijo de Plantilla

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Auxiliar Administrativo			1
Operario de Servicios Múltiples			1

De duración determinada

Plaza	Grupo	Nivel	Nº Puestos
Servicio de Ayuda a Domicilio			1
Peón Convenio INAEM			1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

Valbona, 16 de febrero de 2012.-El Alcalde, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 45.913

ALBALATE DEL ARZOBISPO

En la Secretaría General de la Corporación, se instruye expediente a instancia de la COMARCA DEL BAJO MARTÍN, con sede social en Híjar (Teruel), solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS", con emplazamiento en el Polígono Industrial "Eras Altas", parcela de equipamiento 2.9 de Albalate del Arzobispo (Teruel), según Memoria de actividad redactada por la empresa SODEMASA, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos en fecha 27 de enero de 2012.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, quienes se sean afecta-

dos de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Se exceptúa de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Albalate del Arzobispo, 17 de febrero de 2012.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

Núm. 45.920

VILLARROYA DE LOS PINARES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DEL AÑO 2012.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2012 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de los siguientes padrones:

-Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio año 2012.

-Tasa por Alcantarillado año 2012.

-Tasa por Recogida de Basuras año 2012.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas bancarias que se indicarán en el recibo.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza los Arcos nº 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Villarroya de los Pinares, 20 de febrero de 2012.-El Alcalde, Arturo Martín Calvo.

Núm. 45.921

MIRAVETE DE LA SIERRA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DEL AÑO 2012.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2012 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de los siguientes padrones:

-Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio año 2012.

-Tasa por Alcantarillado año 2012.

-Tasa por Recogida de Basuras año 2012.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en las cuentas bancarias que se indicarán en el recibo.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor nº 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Miravete de la Sierra, 15 de febrero de 2012.-El Teniente de Alcalde, Ángel Herrera.

Núm. 45.894

BARRACHINA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Barrachina ha aprobado definitivamente el Presupuesto Anual para el ejercicio 2.011 cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO/CONCEPTOS	EUROS
I GASTOS DE PERSONAL	25.100,00 €
II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	68.450,00 €
III GASTOS FINANCIEROS	11.321,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00 €
VI INVERSIONES REALES	133.871,00 €
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	
IX PASIVOS FINANCIEROS	23.250,00 €
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS	267.992,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/CONCEPTOS	EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS	20.373,00 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	31.253,00 €
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.220,00 €
V INGRESOS PATRIMONIALES	41.800,00 €
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.346,00 €
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS	267.992,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Barrachina, 16 de febrero de 2012.-El Alcalde, Antonio A. Zabál Corbatón.

Núm. 45.906

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se publica Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Febrero de 2012, por la que se acuerda el desistimiento del Recurso de Apelación 123/2011, inter-

puesto por la representación legal del Ayuntamiento de Alcañiz contra la Sentencia 22/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en fecha 14 de febrero de 2012, y, cuyo cuerpo resolutorio se transcribe a continuación:

"Visto el escrito remitido por el Concejal delegado de Personal D. Ignacio Esparrells Julián, en el que pone en conocimiento de la representación legal de D. Abilio Fernando Lizana la posibilidad de desistir del Recurso de Apelación nº 123/2011, interpuesto por el Ayuntamiento de Alcañiz contra la Sentencia dictada por el JCA de Teruel 22/2011, de fecha 14 de febrero de 2011 en la que se determinaba que D. Abilio Fernando Lizana había superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de monitor de tiempo libre, teniendo derecho a su contratación de acuerdo con las Bases que rigen la convocatoria.

Visto también el escrito presentado por la representación legal de Sr. Fernando Lizana en la que manifiesta que presta su conformidad al desistimiento que por el Ayuntamiento de Alcañiz pueda ser formulado en el citado Recurso de Apelación, expresando que no solicitara la condena en costas del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el artículo 74 de de Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa señala que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, señalando también los requisitos a cumplimentar cuando el desistimiento sea formulado por una Administración Publica, en cuyo caso deberá presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente.

Teniendo en cuenta por ultimo que de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés publico o al ordenamiento jurídico, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con todo lo expuesto y en virtud de las competencias que me otorgan, entre otros, los artículos 30.1 letra h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 21.1 letra f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

1.- Desistir del Recurso de Apelación 123/2011, interpuesto por la representación legal del Ayuntamiento de Alcañiz contra la Sentencia 22/2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en fecha 14 de febrero de 2012, considerando que esta decisión municipal no es contraria al principio de igualdad, al interés publico o al ordenamiento jurídico, ni constituye una exención no permitida por la Ley, todo ello en base a la normativa expuesta y al acuerdo extrajudicial alcanzado con la representación de D. Abilio Fernando Lizana.

2.- Dar traslado de esta Resolución al representante legal del Ayuntamiento de Alcañiz, el Procurador D. Fernando Gutiérrez Andréu a los efectos de su presentación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, junto con el correspondiente escrito de desistimiento.

3.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Teruel, para general conocimiento de los que pudieran resultar afectados por la misma".

RECURSO.- Contra el anterior acto o acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. (Arts. 8, 10 y 46, entre otros, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -BOE 14-07-98-, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, puede interponer previamente, con carácter potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acto (Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción Ley 11/99 y Art. 107 LRJAP -Ley 30/1992, según redacción por Ley 4/99, de 13 de enero). La interposición de un recurso no suspende la ejecución del acto recurrido. Contra su desestimación, expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuere, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (un mes).

Alcañiz, 14 de febrero de 2012.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 45.909

GARGALLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE GARGALLO para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Re-

guladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	24.511,48
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	211.310,36
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.322,77
6	INVERSIONES REALES	122.068,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	367.213,02

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	25.675,83
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.014,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.201,71
5	INGRESOS PATRIMONIALES	167.509,81
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	23.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.411,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	367.213,02

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARGALLO.

A) FUNCIONARIO DE CARRERA NÚMERO DE PLAZAS
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AGRUPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EJULVE (40%).
FUNCIONARIO INTERINO. GRUPO A2. NIVEL 21
B) PERSONAL LABORAL FIJO NÚMERO PLAZAS
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. PERSONAL LABORAL FIJO. 1 PLAZA
C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL NÚMERO PLAZAS
PEÓN. CONVENIO INAEM. LABORAL EVENTUAL. 2 PLAZAS
RESUMEN
TOTAL FUNCIONARIOS CARRERA: 1
TOTAL PERSONAL LABORAL: 1
TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gargallo, 22 de febrero de 2012.-El Alcalde, Agustín Ramos Maurel.

Núm. 45.957

GARGALLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE GARGALLO para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Gastos de personal	31.613,18
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	204.460,23
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	5.458,80
6. Inversiones reales	158.467,79
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	400.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Impuestos directos	28.093,73
2. Impuestos indirectos	400,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.218,18
4. Transferencias corrientes	44.006,47
5. Ingresos patrimoniales	170.963,26
6. Enajenación de inversiones reales	600,00
7. Transferencias de capital	149.718,36
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto	400.000,00

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Gargallo.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.

21. Secretaría-Intervención en agrupación con el Municipio de Ejulve (40 %). Funcionario Interino. Grupo A2. Nivel

B) Personal Laboral Fijo número de plazas.

Operario Servicios Múltiples. Personal Laboral Indefinido. 1 plaza.

C) Personal Laboral Eventual número de plazas.

Peón. Convenio INAEM. Laboral Eventual. 2 plazas.

Auxiliar Administrativo Biblioteca. Laboral Eventual. 1 plaza. Subvención Comarca.

Resumen.

Total Funcionarios Carrera: 1.

Total Personal Laboral: 1.

Total Personal Laboral Eventual: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gargallo, 23 de febrero de 2012.-El Alcalde, Agustín Ramos Maurel.

Núm. 45.731

TORRELACÁRCEL

Solicitada por D. Tomas García Paricio y D. José María García Paricio conjuntamente, licencia ambiental de actividad clasificada para la legalización de una explotación de 45 perros de caza, a ubicar en la parcela 3029, del polígono 542, según Memoria de Actividad redactada por el Arquitecto Técnico D. Rafael Izquierdo Dolz y

visada el 28 de noviembre de 2011 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por termino de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Torrelacárcel, 6 de febrero de 2012.-El Alcalde, Pascual Soriano Hernández.

Núm. 45.960

JATIEL

Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de Jatiel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5,1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, y con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Es objeto de esta Convocatoria la provisión de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de Jatiel, ante la terminación del mandato legalmente establecido, y una vez recibido el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para proceder a la provisión de dichos cargos.

SEGUNDA.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español.
- b).- Ser mayor de edad.
- c).- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.
- d).- No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del citado Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentaran en el Registro del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CUARTA.- La elección de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez Sustituto se efectuara por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

QUINTA.- El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia del Partido, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento de Jueces de Paz.

Jatiel, 27 de febrero de 2012.-El Alcalde, Jesús Gálvez Arto.

Núm. 45.980

ESTERCUEL

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para "MEJORA VÍAS URBANAS EN CALLE HILADORES Y CAMINO ANTIGUO A DEPURADORA EN ESTERCUEL (TERUEL)", por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2012, se somete a información pública por el plazo de OCHO DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Estercuel, 27 de febrero de 2012.-El Alcalde, José Lahoz Lahoz.

Núm. 45.974

HÍJAR

Solicitada por D. Antonio del Río Macipe, en nombre y representación de la Comarca del Bajo Martín, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de un Punto de recogida de residuos en la parcela 294 del polígono 28 de Híjar, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por termino de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección VII del "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Híjar, 27 de febrero de 2012.-El Alcalde en Funciones, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 45.989

CASTEL DE CABRA

Publicación de la adjudicación del contrato de la obra "Rehabilitación Edificio Municipal", en Castel de Cabra (Teruel).

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Castel de Cabra. Plaza Mayor, nº 8. 44706. Castel de Cabra (Teruel). Teléfono 978-753110.

2.- Modalidad de la adjudicación: Procedimiento Simplificado.

3.- Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2012.

4.- Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

5.- Número de ofertas recibidas: 8.

6.- Nombre y dirección del adjudicatario: Construcciones Riarco S.L., Polígono Industrial La Umbría, Naves 4-5. 44500. Andorra (Teruel).

7.- Precio: 42.765 ,14 euros, IVA 7.697, 73 euros, total, 50.462,87 euros.

8.- Fecha de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, 13 de enero de 2012.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público, de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Castel de Cabra, 28 de febrero de 2012.-El Alcalde, Francisco Rodríguez Pérez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

45.961.-Puertomingalvo.-Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas de cementerio municipal.

45.979.-Ojos Negros.-Modificación nº 1 del "Reglamento de cesión en precario de masas comunes de la concentración parcelaria de Ojos Negros".

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

45.952.-Rillo.-Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2012.

45.981.-Albarraçín.-Padrón tasa por la ocupación del dominio público por cajeros automáticos. Año 2012.

45.976.-Berge.-Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2012.

46.030.-Valjunquera.-Padrón fiscal relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

45.963.-Bezas, año 2011.

45.966.-Estercuel, año 2011.

45.964.-Almohaja, año 2011.

45.962.-La Portellada, año 2011.

45.955.-Gargallo, año 2010.

46.026.-Castel de Cabra, año 2011.

46.029.-Torre de las Arcas, año 2011.

46.027.-Palomar de Arroyos, año 2011.

Presupuesto Municipal

45.956.-Gargallo, año 2011.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.